

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTA

SECCION SEGUNDA

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 2019-00029

GLORIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ vs. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- SECRETARIA GENERAL

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, la acción de tutela interpuesta por la señora GLORIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ, identificada con la C.C. No.59.923.329, actuando en nombre propio, en contra de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- SECRETARIA GENERAL , para proveer sobre la admisión de la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior Acción de Tutela interpuesta por la señora GLORIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ, identificada con la C.C. No.59.923.329, actuando en nombre propio, en contra de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- SECRETARIA GENERAL.

2. Del inicio de esta acción, notifíquese a la entidad accionada, a quien se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera a los fundamentos de la misma.

3. Solicitar a LAPROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces, rinda informe dentro del término de dos días, indicando los siguientes puntos: a.) para que remita todos los documentos mediante los cuales se dio apertura al proceso de concurso público iniciado mediante la convocatoria 016 de 2015, establecida en la Resolución No. 332 de 2015 Así como las reclamaciones presentadas por la tutelante, la señora GLORIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ, identificada con

la C.C. No.59.923.329 y las respuestas de las mismas b) se sirva allegar la hoja de vida de la señora GLORIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ, identificada con la C.C. No.59.923.329, c) especificar con toda precisión el cargo al cual se postuló la señora GLORIA PATRICIA PUERTO JIMENEZ, identificada con la C.C. No.59.923.329, y las vacantes que existen en la entidad para dicho cargo d). Presente informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la presente acción. Hágasele saber que el incumplimiento a enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y le acarreará responsabilidad.

4. Se ordena la notificación de la admisión de esta acción y, de este auto en la página web de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- SECRETARIA GENERAL, a fin de que intervengan en el presente proceso quienes tengan interés en el mismo, en cuanto a la aludida convocatoria Nª 016 de 2015, establecida en la Resolución No. 332 de 2015. Para este efecto, dicho ente deberá publicar de forma inmediata un aviso insertando la información necesaria y la radicación de la presente acción de tutela.

5. En caso de que existan vacantes en el cargo al cual optó la accionante a través de la convocatoria Nª 016 de 2015, se ordena a la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN- SECRETARIA GENERAL, notificar a las personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad, para que tengan la posibilidad de ejercer su debido derecho a la defensa.

6. Con el valor legal que corresponda ténganse como pruebas las Documentales aportados con la demanda y obrantes a folio 33 al 83 del expediente.

7. Notifíquese personalmente este auto a las partes o por el medio más ágil y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

CD

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES
EN ESTADO ELECTRONICO No. 8, A TRAVES DE LA PAGINA WEB
WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, HOY
05 - 02 - DE 2019, A LAS 8:00 A.M.



SECRETARIO